

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-4975 *Notificación de sentencia 167/2018 en procedimiento ordinario 758/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000758/2017 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia número 167/18 de fecha 24/5/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por doña Olga Pérez Palomera contra INGELMO SÁNCHEZ, TOMÁS y, en consecuencia:

— Se condena a INGELMO SÁNCHEZ, TOMÁS a pagar a doña Olga Pérez Palomera la cantidad de 10.204,70 euros más el 10% anual de intereses moratorios respecto de las retribuciones salariales desde que estas se dejaron de percibir.

Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065075817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/4975